



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 6 de Abril de 2020

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

- Acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos para que elabore de un censo de las fuentes colocadas dentro del municipio que necesiten mantenimiento o reparación..... 1
- Reglamento del Sistema Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres de Morelia..... 3
- Acuerdo por el que se modifica parcialmente el acuerdo por el que se autorizó la desincorporación del patrimonio municipal para la ampliación del predio a favor del Gobierno Federal con destino a la Guardia Nacional, respecto de una superficie ubicada en el Conjunto Habitacional "Villas del Pedregal" para la construcción de las instalaciones de dicho cuerpo de seguridad..... 9
- Tabuladores de Sueldos por grupo escalafonario y tabulador de mandos medios a superiores del Ejercicio Fiscal 2019..... 14

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE ELABORE UN CENSO DE LAS FUENTES COLOCADAS DENTRO DEL MUNICIPIO QUE NECESITEN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE ELABORE UN CENSO DE LAS FUENTES COLOCADAS DENTRO DEL MUNICIPIO QUE**

NECESITEN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 catorce de febrero de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la secretaría de servicios públicos para que elabore un censo de las fuentes colocadas en el municipio de Morelia.

SEGUNDO.- Una vez realizado el censo mencionado anteriormente, se instruya a la secretaría ya mencionada para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé mantenimiento y/o reparación de aquellas que lo requieran y, en el caso de las fuentes que se encuentren dentro de la zona de monumentos de esta ciudad, se coordinen los trabajos con el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH).

TERCERO.- Se analice el techo financiero a efecto de dar solvencia a la partida presupuestal correspondiente, en caso de ser necesaria la intervención para su reparación o reposición.

CUARTO.- Se establece un término para que dentro de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de su aprobación

por parte de este Honorable Ayuntamiento, se remitan a esta comisión los resultados obtenidos del censo en mención y, que en un lapso de 3 tres meses se informe de igual manera a esta Comisión, los avances en cuanto las acciones ejecutadas para cumplir con este punto de acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, para que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese a la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Morelia** para los efectos legales a que haya lugar y, en ese sentido, se trabaje en la elaboración de un censo mediante el cual se identifiquen los bolardos que requieran reparación o reposición.

ATENTAMENTE: GASPAR HERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DE MORELIA**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MORELIA**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 20 veinte de enero de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

A CUERDO

ÚNICO.- Se someten a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, la presente Iniciativa con carácter de **DICTAMEN POR LA QUE SE EXPIDE EL «REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MORELIA».**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público,

interés social y observancia general en el municipio de Morelia Michoacán, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género y las políticas públicas de género en el municipio, así como definir las reglas para establecer organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Morelia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia;
- II Coordinadora:** La Coordinadora del Sistema; quien será la titular del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva del Municipio de Morelia;
- III Dependencias:** A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- IV Informe:** Al Informe General de Resultados;
- V Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva del Municipio de Morelia;
- VI Ley:** A la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII Presidente del Sistema Municipal:** La persona que ostenta el cargo de Presidente del Municipio de Morelia;
- VIII Programa Estatal:** Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado Michoacán de Ocampo;
- IX Programa Municipal:** Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- X Regidores:** Personas que ostentan el cargo de regidoras o regidores. Una persona de cada fuerza política;
- XI Síndico:** La persona que ostenta el cargo de Síndico municipal;
- XII Sistema Nacional:** Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y,
- XIII Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Morelia.

Artículo 3. Lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 4. Son instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y,
- II. El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto la promoción y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva, la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, atendiendo a la política nacional y estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 6. El Sistema Municipal, tiene los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar la política pública municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las políticas nacional y estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer convenios de colaboración al Presidente Municipal, para atender sus necesidades presupuestarias en la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y promover campañas de concientización en la materia;
- V. Fomentar e impulsar la participación social y política dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;
- VI. Articular e instrumentar el Programa Municipal

correspondiente, conforme a los principios rectores de igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, la equidad y todos aquellos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales;

- VII. Prever los recursos públicos necesarios y suficientes, ante las autoridades municipales correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos y acciones que señale la Política municipal en materia de igualdad de género;
- VIII. Impulsar la conformación de las Unidades de Igualdad Sustantivas para instrumentar y vigilar el cumplimiento de la transversalidad del principio de igualdad en la cultura institucional de las políticas públicas municipales y programa municipal;
- IX. Colaborar en la institucionalización de la Política para la Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la ley, mediante la transversalidad de la perspectiva de género en la cultura institucional, así como en los servicios, programas, proyectos y acciones municipales; y,
- X. Diseñar e implementar las acciones afirmativas necesarias para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los servicios, programas, proyectos y acciones municipales.

Artículo 7. El Sistema Municipal funcionará en sesiones y sus integrantes tendrán derecho a Voz y Voto por lo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona que ostenta el cargo de Presidente Municipal;
- II. La persona que tenga el cargo de Síndico;
- III. Un Regidor o Regidora de cada fuerza política;
- IV. La titular del Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, quien será la Coordinadora del Sistema; y,
- V. Las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Además de las y los integrantes del sistema municipal, podrán asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, los representantes de otras dependencias e instituciones privadas y sociales cuya presencia se estime conveniente por la índole de los asuntos a tratar, previa invitación del sistema.

CAPÍTULO III
LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 8. El Sistema Municipal para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y ejecutar políticas públicas en la materia;
- II. Identificar, revisar y proponer la actualización de la normatividad aplicable a la Comisión de la Mujer Juventud y Deporte;
- III. Crear los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del programa de trabajo del sistema municipal;
- IV. Elaborar, aprobar y evaluar el Programa Municipal anual de trabajo de sistema municipal;
- V. Aprobar el informe anual presentado por la coordinadora sobre los avances en la materia; para su remisión al sistema nacional;
- VI. Aprobar el orden del día de las sesiones del Sistema Municipal;
- VII. Solicitar por dos terceras partes la celebración de las sesiones extraordinarias, a la coordinadora del sistema;
- VIII. Aprobar la integración de grupos de trabajo;
- IX. Firmar las actas de cada una de las minutas;
- X. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Administración Pública Municipal;
- XI. Incorporar en sus programas presupuestales, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- XII. Velar por el cumplimiento de la Ley y por la aplicación efectiva del principio de igualdad;
- XIII. Establecer y coadyuvar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover la participación activa y comprometida de los sectores social y privado en las políticas públicas y programas que se establezcan en el programa municipal;

- XIV. Establecer programas de capacitación en materia de igualdad sustantiva como parte de su oferta institucional de la formación y capacitación de sus servidores y servidoras públicas;
- XV. Promover la incorporación de una cultura institucional basada en equidad de género en los procesos administrativos internos, para la lograr la igualdad sustantiva en la administración municipal;
- XVI. Promover con otros poderes autónomos, sectores público, privado, social, académico y medios de comunicación las siguientes acciones:
 - a) Difundir los derechos humanos y las disposiciones en materia de igualdad señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales reconocidos y asumidos por el Estado Mexicano;
- XVII. Integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con carácter transversal en: la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades; y,
- XVIII. La demás normatividad aplicable en materia de igualdad entre mujeres y hombres que sean necesarias para cumplir el objeto del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS Y
LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 9. Al Presidente del Sistema Municipal le corresponde:

- I. Conducir y clausurar las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Dirigir el debate y el orden de las sesiones;
- III. Declarar el quórum legal;
- IV. Instruir la difusión de los trabajos del Sistema Municipal;
- V. Proponer acciones que coadyuven a la implantación, vigencia y eficacia de las Políticas Públicas en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Participar en el diseño de políticas públicas

- | | |
|--|--|
| <p>transversales en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>VII. Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;</p> <p>VIII. Cumplir con los acuerdos del Sistema Municipal;</p> <p>IX. Cumplir con las tareas designadas por el Sistema Municipal; y,</p> <p>X. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto del Sistema Municipal.</p> | <p>XI. Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;</p> <p>XII. Cumplir con los acuerdos del Sistema Municipal;</p> <p>XIII. Cumplir con las tareas designadas por el Sistema Municipal;</p> <p>XIV. Presentar el Programa Municipal al Sistema Municipal para su aprobación;</p> <p>XV. Llevar el control administrativo y operativo del Sistema Municipal de manera ordenada y actualizada; y,</p> <p>XVI. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto del Sistema Municipal.</p> |
|--|--|

Artículo 10. A la Coordinadora del Sistema Municipal le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal en los términos del presente Reglamento;
- II. Convocar a petición de Presidente o de dos terceras partes del Sistema Municipal a sesión de trabajo del sistema;
- III. Pasar lista de asistencia y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas de la sesión de trabajo correspondientes, y recabar las firmas de los integrantes del sistema asistentes a la sesión;
- V. Ordenar, sistematizar y resguardar la información de los acuerdos, convenios y tareas particulares de las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Proponer acciones que coadyuven a la implantación, vigencia y eficacia de las Políticas Públicas en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, convenios y acciones del sistema municipal;
- VIII. Exigir a los integrantes del Sistema, la información de diagnóstico y de resultados necesaria para la integración del Informe que se debe remitir al Sistema Nacional;
- IX. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal;
- X. Proponer el diseño de políticas públicas transversales en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo 11. A las Regidoras, Regidores y Síndico les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Conocer y pronunciarse sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y realizar propuestas para su solución;
- III. Integrarse a los grupos de trabajo del Sistema Municipal;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento del objeto y objetivos del presente Reglamento;
- V. Proponer al Ayuntamiento programas presupuestales y asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reforma a la normatividad local, a favor de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Proponer acciones que coadyuven a la implantación, vigencia y eficacia de las Políticas Públicas en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Participar en el diseño de políticas públicas transversales en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- IX. Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- X. Cumplir con los acuerdos del Sistema Municipal;

- XI. Cumplir con las tareas designadas por el Sistema Municipal;
- XII. Proporcionar la información requerida por la coordinadora del sistema para la elaboración del Programa Municipal e informe anual; y,
- XIII. Las demás que el Sistema Municipal acuerde.

Artículo 12. A las y los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal del Sistema Municipal les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Conocer y pronunciarse sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y realizar propuestas para su solución;
- III. Integrarse a los grupos de trabajo del Sistema Municipal;
- IV. Proponer acciones que coadyuven a la implantación, vigencia y eficacia de las Políticas Públicas en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento del objeto y objetivos del presente Reglamento;
- VI. Proporcionar la información requerida por la coordinadora del sistema para la elaboración del Programa Municipal e informe anual;
- VII. Participar en el diseño de políticas públicas transversales en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- IX. Cumplir con los acuerdos del Sistema Municipal;
- X. Cumplir con las tareas designadas por el Sistema Municipal;
- XI. Ejecutar las acciones acordadas dentro del Programa Municipal en sus respectivas áreas de trabajo;
- XII. Informar al Sistema Municipal sobre las políticas públicas y acciones en la materia implementadas por sus dependencias; y,
- XIII. Las demás que el Sistema Municipal acuerde.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 13. Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva corresponderá:

- I. Proponer los lineamientos para la Política Municipal en los términos de las normatividad vigente;
- II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;
- IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con sujeción a las disposiciones generales aplicables;
- V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Municipal para formar y capacitar a su personal en materia igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y,
- VIII. Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 14. El Sistema Municipal sesionará una vez cada cuatro meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 15. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán de manera escrita por lo menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, estas deben señalar la sede, fecha, hora de sesión, orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. En los mismos términos serán notificadas las convocatorias para las sesiones

extraordinarias, con al menos 24 veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Artículo 16. El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se formará con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. A falta de quórum la sesión ordinaria o extraordinaria será aplazada dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 17. Las y los integrantes del Sistema Municipal, podrán ser representados debidamente mediante oficio firmado por su respectivo titular, siempre que éstas tengan un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo, en el caso de los Regidores estos podrán ser suplidos mediante designación del personal que tengan a su cargo indicando si contarán con Voz y Voto o solo Voz.

Artículo 18. Los acuerdos en las sesiones del Sistema Municipal se tomarán por mayoría; en caso de empate el Presidente del Sistema Municipal tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VII PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 19. El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene de manera enunciativa más no limitativa como objetivos y acciones:

- I. La igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica municipal;
- II. La participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres;
- III. La igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- IV. La igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- V. La eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VI. Al derecho a la información y a la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. La transversalidad con perspectiva de género para la igualdad en la Administración Pública Municipal;
- XI. El acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con seguridad y protección social; y,
- XII. La armonización normativa y eliminación de lenguaje sexista del orden jurídico municipal.

Artículo 20. Para la elaboración del Programa Municipal se deberán tomar en consideración las recomendaciones emitidas derivadas de las evaluaciones de los tratados internacionales aplicables en la materia.

Artículo 21. Los integrantes del sistema deben implementar estos objetivos y acciones señaladas en el artículo anterior, dentro de su cultura institucional y en las políticas públicas que cada uno genere, con perspectiva de género.

Artículo 22. El Programa Municipal se elaborará, ejecutará y evaluar de manera anual; tomando en cuenta para su elaboración los resultados del Programa Municipal anterior.

Artículo 23. El Programa Municipal debe, cuando menos, observar en su estructura el siguiente contenido:

- I. Un diagnóstico situacional que identifique los temas prioritarios y estratégicos del municipio, así como la identificación de brechas de desigualdad de género;
- II. Las estrategias para lograr la participación y representación equitativa de mujeres y hombres en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa y otros instrumentos de la Política Municipal;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias y estratégicas con visión de mediano y largo plazo, que tomen en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional, en congruencia con los programas nacionales y estatales que mencionan las correspondientes leyes de planeación;
- IV. Las estrategias, acciones y medidas que sean más viables y pertinentes en el contexto del municipio para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida económica, política y educativa, así como para erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género;
- V. La fuente financiera y el presupuesto asignado para el desarrollo de las estrategias y líneas acción del Programa Municipal; y,
- VI. Los mecanismos de evaluación de las metas alcanzadas y los resultados e impactos diferenciados de las mujeres y los hombres, y de las mujeres con relación a otras mujeres, en la implementación de las estrategias y acciones.

CAPÍTULO VIII DEL INFORME, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 24. Corresponde a la Coordinadora del Sistema,

integrar el Informe del Programa Municipal con los resultados que presente el Sistema Municipal.

Artículo 25. El Informe debe señalar el cumplimiento del Programa Municipal y de los objetivos del Sistema Municipal, a través de políticas públicas y acciones concretas que sean susceptibles de revisión y evaluación, como son estadísticas, datos duros y todos aquellos resultados a favor de la promoción, el fomento y el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos sectores del Municipio.

Artículo 26. El informe deberá contener las metas alcanzadas, resultados e impactos de las acciones en las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 27. El Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, a través de su Consejo Directivo sin menoscabo de las atribuciones que le confieren las disposiciones normativas de la materia, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 28. El informe deberá ser enviado al sistema nacional a más tardar 15 días naturales después de su aprobación por parte del sistema municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 29. En caso de tres ausencias del titular o su representante a las sesiones de trabajo se sancionara a la o el servidor público de acuerdo a lo dispuesto la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán u ordenamientos que sean aplicables en la materia.

Artículo 30. En caso de incumplimiento, omisión o a lo establecido en el presente Reglamento, se aplicaría lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Por única ocasión el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Morelia contará con 90 días naturales, para la aprobación del Programa Municipal, a partir de la aprobación en Pleno del presente.

TERCERO.- Por medio de lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese por medio de la Secretaría del Ayuntamiento a los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Morelia para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO.- Se solicita al Ciudadano Presidente Municipal Profesor Raúl Morón Orozco, para que en uso de las facultades conferidas en los artículos 49 párrafo primero y fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigile se lleve a cabo la ejecución del presente dictamen.

ATENTAMENTE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA MUJER JUVENTUD Y DEPORTE: GUSTAVO OMAR TRUJILLO CORONA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN, MARÍA GUADALUPE ALCARAZ PADILLA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, GASPAR HERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (FIRMADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, DONDE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PREDIO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, Y CONDESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 27,254.74 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «VILLAS DEL PEDREGAL» PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGARÁN DICHO CUERPO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, APROBADOS EN SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE FECHAS 22 DE JULIO Y 15 DE NOVIEMBRE, AMBOS DE 2019.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, DONDE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PREDIO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, Y CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 27,254.74 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «VILLAS DEL PEDREGAL» PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGARÁN DICHO CUERPO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, APROBADOS EN SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE FECHAS 22 DE JULIO Y 15 DE NOVIEMBRE, AMBOS DE 2019.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 catorce de febrero de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
PRESENTES.**

Los suscritos Labinia Aranda Ortega, Maribel Rodríguez Álvarez y Moisés Cardona Anguiano, con el carácter de Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14, fracciones II y III; 32 inciso a) fracciones VII y VIII; 35, 36, 37 fracción II; 39 fracción VII; 51 fracción IV, 52 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo tercero; 25, fracciones II y III, 31 fracción II; 35, 36 fracción V, 69, fracciones IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º, fracción V, 29, 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el siguiente Punto de Acuerdo que modifica los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se modifica el **Acuerdo Segundo** del «*Dictamen con Proyecto de acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional, respecto de una superficie municipal de 14,842.33 metros cuadrados, ubicada en el conjunto habitacional oficialmente denominado «Villas del Pedregal» para construcción de una compañía tipo para la Guardia Nacional, en el municipio de Morelia, Michoacán*»; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2019.

SEGUNDO. Se modifica el **Acuerdo Primero** del «*Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para la ampliación del predio en favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional, respecto de una superficie municipal de 12,412.41 metros cuadrados, ubicado en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Villas del Pedregal» para construcción de las instalaciones que albergan dicho cuerpo de seguridad en el municipio de Morelia, Michoacán*», aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2019.

Modificación que consiste únicamente, en precisar como destinatario inmediato del inmueble a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), sin perjuicio del uso inmediato y su posterior transferencia a la Guardia Nacional, en su

carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana, por ser esta la motivación fundamental de la donación aprobada; manteniendo en todo caso al Gobierno Federal como Donatario del inmueble sujeto al proceso desincorporativo del haber público Municipal; modificación que es requerida conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Por acuerdo firme de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio del año 2019, se autorizó la desincorporación del Patrimonio Municipal para su posterior donación en favor del Gobierno Federal y con destino a la Guardia Nacional, respecto de una superficie de 14,823.00 metros cuadrados, ubicada en el Conjunto Habitacional Villas del Pedregal.

Para los mismos efectos, por acuerdo firme de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria desahogada el día 15 de Noviembre del año próximo pasado, se autorizó la desincorporación del Patrimonio Municipal de respecto de una superficie de 12,412.41 metros cuadrados, igualmente ubicada en el Conjunto Habitacional Villas del Pedregal, para la ampliación del predio previamente otorgado.

Conforme lo anterior, se dispuso la integración del expediente del caso para la debida cumplimentación de ambos acuerdos edilicios; sin embargo, atendiendo petición directamente formulada durante reunión de trabajo desahogada en las oficinas de la Sindicatura Municipal el pasado día 23 de enero de 2020, por parte del General de Brigada Diplomado del estado Mayor Sergio Barrera, e igualmente documentada mediante oficio 1665 de la misma fecha, suscrito por el Tte. Coronel de Infantería D.E.M. UZIEL SANJUAN GARCÍA, Segundo Comandante del 2º. Batallón de Infantería, se tomó conocimiento de la necesidad planteada por la Institución Armada, para la adecuación y o corrección de los acuerdos de Cabildo autorizantes de las donaciones anteriormente mencionadas; **modificación que consiste únicamente, en precisar como destinatario inmediato del inmueble a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, sin perjuicio del uso inmediato y su posterior transferencia a la Guardia Nacional, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana, por ser esta la motivación fundamental de la donación aprobada; manteniendo en todo caso al Gobierno Federal como Donatario del inmueble sujeto al proceso desincorporativo del haber público Municipal.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Que la solicitud oficialmente recibida no altera ni modifica la esencia de las donaciones autorizadas, dada cuenta que

tales donaciones se aprobaron en favor del Gobierno Federal, específicamente destinadas para la edificación de cuarteles tipo Guardia Nacional, y que la solicitud que ahora se atiende limita sus efectos a precisar como destinatario inmediato a la Secretaría de la Defensa Nacional, en razón de que la Guardia Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana, quien en cualquier caso tendrá el carácter de destinatario final del predio y sus instalaciones, una vez que la propia SEDENA culmine su intervención inicial y disponga la transferencia de recursos en favor de la mencionada Guardia Nacional, sin perjuicio de la coadyuvancia que necesariamente deba implementarse entre ambas Instituciones de Seguridad, por lo que, del análisis de la solicitud de modificación que se atiende, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, concluimos que la misma resulta PROCEDENTE:

Que la propuesta en comento quedaría de la siguiente forma:

Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2019 que dice:	Como debe decir:
ACUERDO SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el Acuerdo Primero del presente documento, se autoriza la donación a favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional , para la construcción de una Compañía Tipo para la Guardia Nacional ; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal.	ACUERDO SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el Acuerdo Primero del presente documento, se autoriza la donación a favor del Gobierno Federal, y con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) , para la construcción de una Compañía Tipo; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal.

Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2019 que dice:	Como debe decir:
ACUERDO PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su ampliación de la Donación en favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional , respecto de una superficie municipal de 12, 412.41 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal con mayores dimensiones, identificado como "Manzana M-126" ubicado en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado "Villas del Pedregal"; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la Contabilidad del patrimonio municipal".	ACUERDO PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su ampliación de la Donación en favor del Gobierno Federal, y con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) , respecto de una superficie municipal de 12, 412.41 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal con mayores dimensiones, identificado como "Manzana M-126" ubicado en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado "Villas del Pedregal"; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la Contabilidad del patrimonio municipal".

Que en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio, realizo el estudio y análisis de la solicitud presentada, por lo cual propone al H. Ayuntamiento de Morelia, la modificación que consiste únicamente, en precisar como destinatario inmediato del inmueble a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para el desarrollo de actividades militares y la construcción de las Instalaciones que albergarán a la Guardia Nacional, sin perjuicio del uso inmediato y su posterior transferencia en favor de ésta última, manteniendo en todo caso al Gobierno Federal como Donatario del inmueble sujeto al proceso desincorporativo del haber público Municipal, **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO AUTORIZANTES DE LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN** en los términos solicitados, de tal forma que, con el acuerdo del Pleno de este H. Ayuntamiento, se ratifique **LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

MUNICIPAL PARA LA AMPLIACION DEL PREDIO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 27,254.74 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «VILLAS DEL PEDREGAL» PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, previamente culminadas las labores de construcción de dichas Instalaciones, y culminados los procesos de transferencia que oficialmente realice la SEDENA en favor de la Guardia nacional, para el desarrollo de sus funciones, por lo cual sometemos a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la modificación del **Acuerdo Segundo** del «*Dictamen con Proyecto de acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional, respecto de una superficie municipal de 14,842.33 metros cuadrados, ubicada en el conjunto habitacional oficialmente denominado «Villas del Pedregal» para construcción de una compañía tipo para la Guardia Nacional, en el municipio de Morelia, Michoacán*»; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2019, para quedar como sigue:

ACUERDO SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el Acuerdo Primero del presente documento, se autoriza la donación a favor del Gobierno Federal, y con destino a la **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, para la construcción de una Compañía Tipo; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la modificación del **Acuerdo Primero** del «*Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para la ampliación del predio en favor del Gobierno Federal, y con destino a la Guardia Nacional, respecto de una superficie municipal de 12,412.41 metros cuadrados, ubicado en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Villas del Pedregal» para construcción de las instalaciones que albergan dicho cuerpo de seguridad*

en el municipio de Morelia, Michoacán», aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2019, para quedar de la siguiente forma:

ACUERDO PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su ampliación de la Donación en favor del Gobierno Federal, y con destino a la **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, respecto de una superficie municipal de 12,412.41 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal con mayores dimensiones, identificado como «Manzana M-126» ubicado en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Villas del Pedregal»; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la Contabilidad del patrimonio municipal».

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno Federal y/o a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Comandancia de la XXI Zona Militar, destacamentada en esta Ciudad con el presente Acuerdo, teniendo a ésta última por aceptando la donación y los apercibimientos previamente formulados, en el sentido de que, conforme lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, bajo pena de reversión incondicional, en caso de incumplimiento.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, con la modificación acordada, continúe con los procesos de desincorporación del patrimonio municipal sobre los inmuebles donados y el registro contable correspondiente, adoptando el proceso administrativo previsto por el artículo 99 de la Ley General de Bienes nacionales, a fin de evitar gastos innecesarios para la escrituración de los inmuebles.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de publicidad que al caso corresponden.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero del año 2020.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 CATORCE DÍAS

DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
COMISION MIXTA DE ESCALAFON
TABULADOR DE SUELDOS
POR GRUPO ESCALAFONARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019



MORELIA
Gobierno Municipal

NIVEL	GRUPO 1: "SERVICIOS" CATEGORIA	SUELDO MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO
1	Auxiliar Administrativo "C"	\$3,114.00	\$4,386.00
1	Auxiliar de Mantenimiento "C"		
1	Auxiliar de Oficina "C"		
1	Auxiliar Operativo "C"		
1	Bacheador		
1	Jardinero "C"		
1	Notificador		
GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS" CATEGORIA			
		\$3,774.00	\$5,109.00
Administrativos:			
2	Auxiliar Administrativo "B"		
2	Auxiliar de Oficina "B"		
Operativos:			
2	Auxiliar de Vigilancia		
2	Almacenista		
2	Auxiliar de Mantenimiento "B"		
2	Auxiliar Operativo "B"		
2	Jardinero "B"		
2	Promotor		
2	Auxiliar de Valuador		
2	Velador		
GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS" CATEGORIA Nivel Medio			
		\$4,341.00	\$5,874.00
Administrativos			
3	Auxiliar de Computo		
3	Auxiliar de Contabilidad		
3	Dibujante		
3	Secretaria "C"		
3	Recaudador		
Operativos:			
3	Albanil		
3	Cabo		
3	Educador		
3	Fotografo		
3	Inspector "C"		
3	Jardinero "A"		
3	Instructor		
GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS" CATEGORIA Nivel Máximo			
		\$4,944.00	\$6,690.00
Administrativos:			
4	Oficial Administrativo		
4	Oficial de Computo		
4	Oficial de Contabilidad		
4	Capurista		
Operativos:			
4	Coordinador Operativo "C"		
4	Oficial de Mantenimiento		
4	Oficial de Vigilancia		
4	Oficial Operativo		
4	Actuario		
4	Talador		
4	Chofer		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
 COMISION MIXTA DE ESCALAFON
 TABULADOR DE SUELDOS
 POR GRUPO ESCALAFONARIO
 VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019



MORELIA
 Gobierno Municipal

GRUPO 3: "TECNICOS"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Mínimo	\$5,607.00	\$7,590.00
5	Calero "C"		
5	Enfermero (a)		
5	Instalador		
5	Secretaria "B"		
5	Operador de Maquinaria Ligera		
5	Supervisor		
	Nivel Medio	\$6,411.00	\$8,676.00
6	Analista "C"		
6	Camarógrafo		
6	Calero "B"		
6	Electricista "C"		
6	Inspector "B"		
6	Proyectista		
6	Trabajadora Social		
	Nivel Máximo	\$7,350.00	\$9,948.00
7	Coordinador Operativo "B"		
7	Operador de Maquinaria Pesada		
7	Jefe de Oficina "C"		
7	Topógrafo		
7	Sobrestante		
7	Electricista "B"		
7	Mecánico		
7	Sepulturero		
7	Analista "B"		
7	Bombero		
GRUPO 4: "PROFESIONALES"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Mínimo	\$8,397.00	\$11,361.00
8	Auxiliar Jurídico		
8	Técnico Profesionalista "C"		
8	Jefe de Oficina "B"		
8	Valuador		
8	Médico		
8	Secretaria Ejecutiva		
	Nivel Medio	\$9,654.00	\$13,065.00
9	Técnico Profesionalista "B"		
9	Analista "A"		
	Nivel Máximo	\$11,101.44	\$15,024.00
10	Técnico Profesionalista "A"		
10	Jefe de Oficina "A"		

COPIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019



MORELIA
Gobierno Municipal

NIVEL	CARGO	DIETA	TOTAL
1	PRESIDENTE.	99,000.00	99,000.00
2	SINDICO.	98,000.10	98,000.10
3	REGIDORES.	94,650.00	94,650.00

NIVEL	CARGO	A			B			C		
		SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL
4	SECRETARIOS TESORERO CONTADOR Y COMISIONADO.	49,893.30	31,380.82	81,274.12						
5	COORDINADOR GENERAL DIRECTOR GENERAL, ABOGADO GENERAL, GERENTE GENERAL, DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, COORDINADOR DEL COMITE DE AUDIACION DE OBRA PUBLICA Y ADJUDICACIONES, JEFE DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JEFE CIVICO.	21,441.80	13,368.40	34,810.80						
6	JEFE DE DEPARTAMENTO (PERSONAL DE PRESIDENCIA SECRETARIA Y CONDUCTORA), COORDINADOR DE OFICINA, ADMINISTRATIVO	18,166.80	11,293.20	29,458.80	16,513.80	9,757.84	26,271.64			
7	JEFE DE DEPARTAMENTO, PERSONAL DE PRESIDENCIA (SECRETARIA Y CONDUCTORA), COORDINADOR DE OFICINA, ADMINISTRATIVO	15,171.50	7,500.60	23,228.10	14,978.70	6,250.84	21,229.54			
8	ANALISTA PROGRAMADOR, CAJERO GENERAL, JEFE DE AUDITOR.	14,784.90	5,644.34	20,429.24	13,817.70	5,215.06	19,032.76	12,913.50	4,865.26	17,778.76
9	ANALISTA PROGRAMADOR, CAJERO GENERAL, JEFE DE AUDITOR.	13,473.90	3,324.57	16,798.47	11,994.80	3,254.32	15,248.92			
10	SUPERVISOR DE RESIDENTES, AUDITOR.	11,832.00	2,864.05	14,696.05	10,869.40	2,650.50	13,509.90	10,084.80	2,464.67	12,549.47
11	RESIDENTE.	8,993.10	2,141.17	11,134.27	7,581.00	1,846.79	9,427.79	4,489.12	1,061.96	5,551.08

COPIA SIN VALOR